



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN
14/11/2011
SALIDA Nº S2011/50001/NReg:119022/RG:2984676

DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ARAGÓN

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE EXTRANJEROS

N/REF
EXPEDIENTE 5000200800
FECHA 14 de noviembre de 2011
ASUNTO Revocación expulsión

*Reunido
22-11-2011*

NOTIFICACIÓN



NA5000100000000

D/Dª

Titular:
Nacionalidad:
NIE:

A la vista del expediente de expulsión tramitado por esta Oficina de Extranjeros al ciudadano extranjero identificado en el margen superior izquierdo y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero: Mediante resolución de fecha 30/12/2008, se dictó por esta Subdelegación del Gobierno la expulsión de D./Dª, con prohibición de entrada en territorio nacional por un periodo de 3 años, en base a lo dispuesto en el artículo 53, a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, es decir, permanencia irregular en territorio nacional.

Segundo: Con fecha 27/10/2011 se ha recibido escrito de la Delegación del Gobierno en Vizcaya, en el que pone de manifiesto que el mencionado extranjero ha solicitado en esa provincia una solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, acreditando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la autorización de residencia solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para adoptar la presente resolución me viene conferida por la disposición adicional primera del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Segundo: Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, así como rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (Artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Vista la normativa citada y demás de general aplicación, **ACUERDO:** Revocar la orden de expulsión dictada, que se sustituye por una multa de 501 euros.

Dicha cantidad deberá hacerla efectiva en cualquier entidad bancaria, cumplimentando el impreso modelo 069 que se adjunta a esta resolución.

Contra la presente resolución que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, **recurso de reposición** ante esta Subdelegación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999 - BOE. nº 12, de 14.1.99- que modifica la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - BOE. nº 285, de 27.11.92-) o, directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, (Artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, -BOE. nº 167 de 14.7.98-), sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA

Juan José Rubio Ruiz
Fdo. Juan José Rubio Ruiz

C/ Obispo Covarrubias, s/n
50071 Zaragoza